



**JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
IBAGUE TOLIMA**

**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho INFORMA a las demás autoridades Judiciales sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

| Número del Proceso            | Matrícula inmobiliaria | Cédula Catastral    | Nombre del Predio                                          | Fecha             | Actuación          |
|-------------------------------|------------------------|---------------------|------------------------------------------------------------|-------------------|--------------------|
| 73001-31-21-002-2013-00130-00 | 350-42930              | 00-01-0003-0018-000 | EL PORVENIR VEREDA EL NEME<br>MUNICIPIO VALLE DE SAN JUAN. | 14 AGOSTO DE 2013 | ADMISION SOLICITUD |

**Extracto Admisión Solicitud parte Resolutiva**

PRIMERO: ADMITIR la presente SOLICITUD ESPECIAL DE RESTITUCION y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, instaurada por el señor ..... identificado con número de Cedula de Ciudadanía .... expedida en el ....., respecto del bien inmueble denominado EL PORVENIR, identificado con matrícula Inmobiliaria No. 350-42930, Código catastral' 00-01-0003-0018-000, ubicado en la vereda del Neme del Municipio del Valle

de San Juan del Departamento del Tolima.

SEGUNDO: Ordenar el registro de la presente solicitud ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Ibagué (Tolima), para tal fin líbrese el oficio respectivo, advirtiendo al señor registrador que debe remitir a este despacho dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente orden, el oficio de inscripción junto con el certificado de libertad y tradición en el cual conste la situación jurídica del bien inmueble.

TERCERO: ORDENAR al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos del municipio de Ibagué (Tolima), registrar en el folio de Matrícula No 350-42930, la sustracción provisional del comercio del inmueble de nominado EL PORVENIR, hasta la ejecutoria de la sentencia que se profiera, conforme lo ordena el literal "b" del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

CUARTO: Ordenar la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales sobre los predios cuya restitución se solicita, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble o predio cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación, en consecuencia ofíciase a través de circular, al Honorable Tribunal Superior de Ibagué Sala Civil Familia, a los Juzgados Civiles del Circuito de Ibagué (Tolima), Juzgados Civiles Municipales de Ibagué (Tolima), Juzgado Promiscuo Municipal de Valle de San Juan (Tolima), a la Inspección de Policía de Valle de San Juan (Tolima), a las Notarías Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, y Octava del círculo de Ibagué (Tolima), de igual forma al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural "INCODER" y a la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA".

QUINTO: Requiérase, a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, al Instituto Colombiano de desarrollo Rural INCODER, para que pongan al tanto a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, a las Notarías y a sus dependencias u

oficinas territoriales, sobre las actuaciones o requerimientos que se lleven a cabo dentro del proceso de Restitución; de igual manera llévase a cabo la publicación en la página WEB de la Rama Judicial destinada para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 1448 de 2011 .

SEXTO: Requiérase a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Tolima a través de su abogado designado, para que en el término de cinco (5) días hábiles, allegue a este estrado judicial los Registros Civiles de Nacimiento de ....., ....., .....

SEPTIMO: Se ordena la publicación de la admisión de esta solicitud en los términos del literal E del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, para que las personas que tengan derechos legítimos sobre los' predios a restituir, los acreedores de las obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos, comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un diario de amplia Circulación Nacional, esto es El tiempo o el Espectador, de igual forma este despacho ordena emisión radial en una Emisora local del. Municipio de Valle de san Juan y/o Ibagué (Tolima), o en Televisión Nacional RCN Y/O Caracol.

OCTAVO: Como quiera que en la solicitud se solicita la formalización del predio EL PORVENIR, la cual se hará a través del juicio de sucesión de la señora ....., quien en vida se identificó con c.c. No. ....., se reconoce como cónyuge sobreviviente al señor ....., y se ordena el emplazamiento de todos los que se crean con derecho para intervenir, por edicto que se fijara por diez días en la secretaría del Juzgado y se publicara por una vez en el diario el tiempo o el espectador y en una radiodifusora local, de conformidad con lo previsto en el artículo 589 y 590 del C.P.C.

NOVENO: Requiérase a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS -DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA, para que allegue a este despacho declaración, mediante la cual los herederos manifiesten si aceptan la herencia pura y simple o con beneficio de inventario, igualmente que los peticionarios no conocen otros interesados de igualo mejor derecho del que ellos tienen, en igual sentido el cónyuge sobreviviente debe manifestar si opta por' gananciales o Porción conyugal y que desconoce otro u otros interesados con igualo mejor derecho.

DECIMO: Ofíciase a la Secretaría de Hacienda del Municipio del Valle de San Juan Departamento del Tolima, para que en el término perentorio de diez (10) días, informe a este Despacho detalladamente los valores adeudados por concepto de impuesto predial, valorización, u otras tasas o contribuciones de orden Municipal, así mismo el período (año por año) desde el cual se generó dichos valores adeudados, respecto del predio denominado EL PORVENIR identificado con matricula inmobiliaria 350-42930 y Código Catastral 00-01-0003-0018- 000.

DECIMO PRIMERO: Ofíciase a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, informándole sobre la admisión de la presente demanda, con el fin de que previamente a que se adopte cualquier determinación dentro del contrato VSM 24-, en que se vea afectado el predio denominado EL PORVENIR identificado con matricula inmobiliaria 350-42930 y Código Catastral 00-01-0003-0018-000 ubicado en la vereda el Neme del municipio del Valle de San Juan-Tolima, se informe a este despacho lo pertinente. Adjúntese los planos de Georeferenciación predial.

DECIMO SEGUNDO: Ofíciase al Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS" para que en su condición de autoridad minera del país, informe al despacho dentro del término perentorio de diez (10) días, el estado de la exploración minera solicitud vigente en curso contrato L685 de metales preciosos, arenas y gravas silíceas/ materiales de construcción, respecto de los predios denominados EL PORVENIR identificado con matricula inmobiliaria 350-42930 y Código Catastral 00-01-0003-0018-000, ubicado en la vereda el Neme del Municipio del Valle de San Juan del Departamento del Tolima, así mismo, la información de los interesados y las condiciones en que se presentó dicha solicitud, con el fin de que previamente a que se adopte cualquier determinación dentro de la solicitud referida se informe a este despacho lo pertinente. Adjúntese los planos de Georeferenciación predial.

DECIMO TERCERO: Ofíciase a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Valle de San Juan , al Comando del Departamento de Policía Tolima, y al Comité de seguimiento de Restitución de tierras del Ministerio de Defensa, para que en el término perentorio de diez (10) días, emitan un concepto respecto de las condiciones de seguridad y orden público de la vereda El Neme del municipio de Valle de San Juan (Tolima), así mismo si la Restitución jurídica y/o material de los bienes inmuebles implicaría un riesgos para la vida o integridad personal de los restituidos o de sus familia.

DECIMO CUARTO. Ofíciase al Concejo Municipal y a la Alcaldía Municipal de Valle de San Juan - Tolima, igualmente a la Asamblea Departamental del Tolima, para que dentro del término de diez (10) días, informen a este Despacho los programas de desarrollo y de acción propuestos y ejecutados frente

a temas tales como educación, infraestructura, productividad agrícola, incentivos y alivios económicos a favor de las víctimas del conflicto armado y de la población campesina favorecida con la Política Nacional de Restitución de Tierras, específicamente en la vereda El Neme de dicho Municipio, así mismo informar las medidas adoptadas para contrarrestar o prevenir circunstancias fácticas que alteren el orden público de dicha comunidad frente al orden público.

DECIMO QUINTO: Oficiése a la Secretaría de Desarrollo físico del Departamento del Tolima, para que en el término perentorio de diez (10) días, sirva informar al despacho los proyectos que dentro del marco del Plan de Desarrollo del Tolima se ejecutaron, se están ejecutando Y los que se proyectan a futuro, en cuanto a la infraestructura vial y, demás relacionados con la adecuación Y mejoramiento de vías del municipio de Valle de San Juan - Tolima- especialmente en la vereda El Neme de dicho municipio, así mismo el estado de las gestiones que ha realizado esta Secretaría frente proyectos de redes de electrificación y vivienda.

DECIMO SEXTO : Oficiése a la Secretaría de Educación' Departamental para que en el término perentorio de diez (10) días, comuniquen a este estrado judicial los centros educativos que se encuentren en actividad académica en la vereda El Neme, del municipio de Valle de San Juan- Tolima-, de igual forma indicar la planta de personal que labora en dichas instituciones educativas, si se presta el servicio educativo de nivel básica primaria Y secundaria en todos sus, ciclos y el estado de dichas instalaciones.

DECIMO SEPTIMO: Oficiése a la Secretaría de Salud Departamental del Tolima para que en el término perentorio de diez (10) días, informen si en la actualidad existen centros de salud en funcionamiento en la vereda El Neme, del municipio de Valle de San Juan- Tolima-, así mismo el nivel del servicio que presta, el estado de las instalaciones, personal médico, instrumentaría, elementos de dotación para el funcionamiento del mismo, ambulancias, la capacidad de atención Y prestación del servicio médico a los habitantes de dicha zona.

DECIMO OCTAVO: Oficiase a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario - Tolima- para que en el término perentorio de diez (10) días, se sirva informar al despacho los proyectos que dentro del marco del Plan de Desarrollo del Tolima se ejecutaron, se están ejecutando Y los que se proyectan a futuro, en cuanto a la infraestructura vial y demás relacionados con la adecuación Y mejoramiento de vías del municipio de Valle de San Juan - Tolima- especialmente en la vereda El Neme de dicho municipio, así mismo el estado de las gestiones que ha realizado esta Secretaría frente proyectos de redes de electrificación y vivienda, educación y salud.

DECIMO NOVENO: Oficiar al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" Regional - Tolima para que en el término perentorio de diez (10) días, informen a este despacho los programas educativos de capacitación agrícola o ganadera que oferta esta entidad para la población desplazada por la violencia, las cuales retornan a sus 'propiedades rurales en el municipio de Valle de San Juan - Tolima.

VIGESIMO: De igual forma oficiase a la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA" para que sirva informar a este Despacho si ante esta Corporación se encuentra tramitando alguna solicitud de Licencia Ambiental para la ejecución de actividades ,ambientales contempladas en el Artículo 1 del Decreto 501 de 1995, Artículo 3 del Decreto 883 de 1997, Artículo 49 de la Ley 99 de 1993, Artículos 28 del Decreto 2811 de 1974 y demás normas concordantes, del predio denominado EL PORVENIR, identificado con matrícula inmobiliaria 350-42930 y Código Catastral 00-01-0003-0018-000, si al verificar la base de datos, CORTOLIMA establece la existencia de solicitudes Ambientales de los predios señalados con anterioridad, esta 'corporación deberá suspender cualquier tipo de trámite administrativo que verse o afecte dichos predios, igualmente enviar la información de las personas que solicitaron dichas licencias ambientales, así mismo se ordena a CORTOLIMA, practicar inspección ocular a los predios anteriormente enunciados en el término de 15 días, para que emita un concepto técnico, estableciendo si el mismo se encuentran en zona de alto riesgo o amenaza por remoción de masa media u otro desastre natural; si dicho riesgo es mitigable y que obras se requieren para amortiguar el mencionado riesgo y si es realizable o no, para lo cual se ordena remitir copia del Plano Predial Catastral obrante en el expediente.

VIGESIMO PRIMERO: Notifíquese la admisión de esta solicitud al Señor Alcalde Municipal del Valle de San Juan (Tolima) o quien haga sus

veces y al Ministerio Público.

VIGESIMO SEGUNDO: Se hace saber a los posibles opositores que cuentan con un término de 15 días siguientes a la publicación del auto admisorio de la solicitud de restitución, para presentar sus 'oposiciones de conformidad con lo establecido al artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

VIGESIMO TERCERO: Téngase como apoderado judicial de los solicitantes en este proceso al doctor ....., delegado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras despojadas dirección territorial (Tolima), en los términos establecidos en la solicitud de representación judicial realizada por las víctimas que integran la parte actora, la cual fue aceptada mediante la resolución No. RID0010 del once (11) de febrero de 2013.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Fdo. JUEZ